



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº...149... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



Visto, el expediente N°4816878 y el documento N°7826939, que contiene el Informe N° 03-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS respecto a la renovación de contrato de los profesionales de la salud que adjudicaron plazas SERUMS en el proceso 2024-I y II y reemplazo SERUMS 2024-I y II financiados con Presupuesto Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°23330, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, mediante la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado con D.S N° 005-97-SA, modificada por la R.M N° 340-2022/MINSA, se establece que: "Las instituciones ofertantes de plazas SERUMS podrán contratar temporalmente profesionales de la salud con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS, entre otros, a) Luego de concluido el proceso de adjudicación hayan quedado plazas SERUMS ofertadas sin ser cubiertas y b) Cuando iniciado el SERUMS se presenten renuncias, abandonos o se genere cualquier circunstancia por la cual una plazas SERUMS quede sin ser cubierta".

Que, mediante el Informe N° 03-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS, proveído por la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos se solicita la renovación de contrato de ciento dos (102) profesionales de la salud quienes vienen prestando sus servicios en una plaza remunerada del proceso SERUMS 2024-I (47 SERUMS , 02 Reemplazos) y 2023-II (52 SERUMS, 01 Para cobertura) los cuales incluyen a los profesionales de la salud que se encuentran en zonas alejadas y de frontera (BONO ZAF) para el otorgamiento de la valorización establecida en el Decreto Legislativo N°1153; a fin que se formalice el contrato respectivo para el presente año;

Que, con el Oficio N°315-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, de fecha 21 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa da a conocer que se dispone del presupuesto para el año presupuestal 2025 para las 102 plazas habilitadas y registradas en el AIRHSP de los dos procesos SERUMS y se adjunta el PIA en las diferentes específicas de gasto vinculadas al pago remunerativo de este personal en las fuentes de financiamiento de RO y RDR, en el que se evidencia el presupuesto como ingreso total anual disponible de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa.,

Que, con Decreto Supremo N°271-2023-EF publicado con fecha 01 de diciembre modificado con Decreto Supremo N°279-2023-EF se aprobó los nuevos montos de la valorización principal que forman parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N°1153 otorgando a los médicos cirujanos que presten servicios dentro del programa del Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud la suma de Seis Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 soles (S/. 6624.00) y para otros profesionales de la salud, la suma de Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles (S/. 5300.00).

Que, por causas atribuibles a la carga laboral existente en las unidades competentes, no se emitió oportunamente el acto resolutivo que aprueba la renovación del contrato correspondiente, pese a que la prestación efectiva de servicios se inició el 01 de enero de 2025, conforme consta en los registros e informes pertinentes;



Que, el artículo 17, numeral 17.1 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos pueden otorgar eficacia anticipada cuando se acredite objetivamente la necesidad de satisfacer el interés público y no se afecten derechos de terceros; en tal sentido, y en atención al servicio efectivo prestado, corresponde regularizar la aprobación del contrato con eficacia anticipada desde la fecha real de inicio de actividades, garantizando la continuidad del servicio público, el reconocimiento de derechos laborales y la legalidad administrativa correspondiente;

Que, en este sentido las resoluciones de contrato no podrán exceder el año fiscal 2024 y habiéndose fijado la duración del SERUMS 2024-I desde el 01.05.2024 al 30.04.2025 y proceso 2023-II desde 01.10.2024 al 30.09.2025 resulta necesario renovar con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 el contrato correspondiente al presente año fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 507- Arequipa, que aprueba el CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud, Ordenanza Regional N°508-2023/AREQUIPA que aprueba el ROF del Gobierno Regional de Arequipa, la Ley N°32185 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, respectivamente;

Con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RENOVAR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 el contrato de 102 Profesionales de las Ciencias de la Salud quienes accedieron a plaza vacante en el Programa SERUMS 2024 I y II con Presupuesto Regional, para que continúen prestando servicios en los diferentes establecimientos de salud en el ámbito de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos regionales, con la Remuneración Única mensual de **SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 6134.00)** y **BONO ZAF de corresponder por un monto de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1850.00)** para los profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médicos Cirujanos y de **CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 5300.00)** Y **BONO ZAF de corresponder por un monto DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 1350.00)**, Para Otros Profesionales de la Salud no Médico Cirujano, según el siguiente detalle el cual forma parte integrante de la presente resolución:

RENOVACION DE CONTRATO SERUMS 2024	Nº DE PROFESIONALES	PERIODO DE CONTRATO
ANEXO 01: SERUMS CON PPTO REGIONAL 2024-I	47 PEAS SERUMS	Del 01 de enero al 30 de abril de 2024
ANEXO 02: REEMPLAZO SERUMS 2024-I	02 PEAS REEMPLAZO	
ANEXO 03: SERUMS CON PPTO REGIONAL 2024-II	52 PEAS SERUMS	Del 01 de enero al 30 de setiembre de 2024
ANEXO 04: REEMPLAZO SERUMS 2024-II	01 PEA PARA COBERTURA	
TOTAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD	102 PEAS SERUMS	

ARTÍCULO 2°. - El egreso que demande la presente resolución se aplicará con cargo: Sector 25 Gobiernos Regionales, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Fuente de Financiamiento 00 R.O para G.R. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Función 20 Salud, Programa 006 Gestión, Sub Programa 0011 Preparación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, Actividad 99999 Sin producto, UP/EEP 18001 Dirección regional Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3°. - El personal contratado en la presente resolución, no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieren ser cubiertas una vez que haya concluido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y obtenida la resolución de término de SERUMS.

ARTÍCULO 4°. - La Gerencia Regional de Salud Arequipa, podrá rescindir el contrato de los profesionales materia del presente acto administrativo, por el incumplimiento de las funciones asignadas al profesional en el Establecimiento en el que fue ubicado por sorteo, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución.

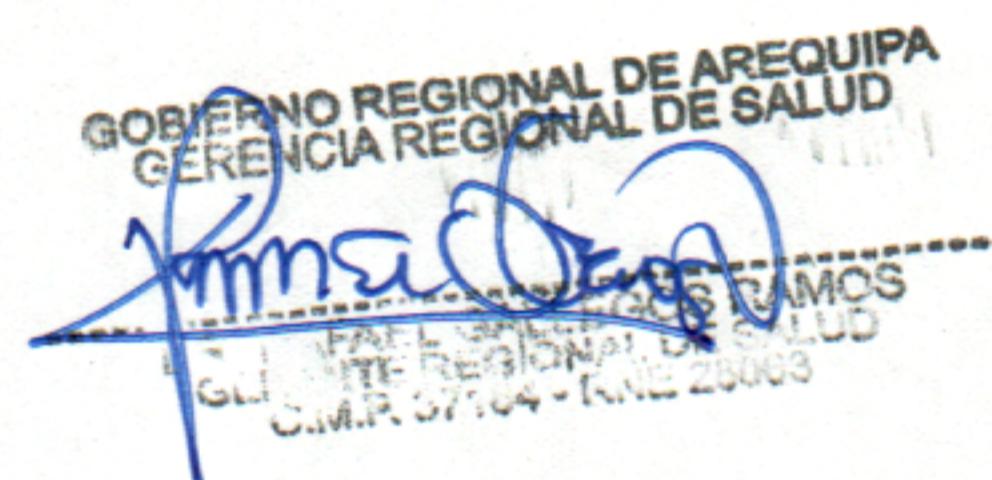


RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 149 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

ARTÍCULO 5º. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los seis (06) días del mes de
Mayo (05) del año 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RGR/LBP/CLLE

COOPERACION REGIONAL ARGENTINA
COOPERACION REGIONAL DE ARGENTINA

RESOLUCION REGIONAL DE SALUD
M. A. J. 10-5052-GRANGER-OBRIEN

ARTICULO 6.- Se establece que la Oficina de la Organización Regional de Salud de la Cooperación Regional de Argentina, en la medida que sea necesario, podrá establecer la necesidad de establecer una comisión de trabajo para la elaboración de la legislación que sea necesaria para la ejecución de las funciones que se establecen en la presente resolución.

ARTICULO 7.- Se establece que la Oficina de la Organización Regional de Argentina, en la medida que sea necesario, podrá establecer la necesidad de establecer una comisión de trabajo para la ejecución de las funciones que se establecen en la presente resolución.

RESOLUCION REGIONAL ARGENTINA

RESOLUCION REGIONAL ARGENTINA
M. A. J. 10-5052-GRANGER-OBRIEN



BOLETIN OFICIAL